CONTRATO CUANTIA INFERIOR A 20SMLMV
N° IEF-CONT-07-2026

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILIPINAS
NÚMERO	IEF-CONT-07-2026
CONTRATISTA	**FUNDARLEC- / FUNDACION ARTISTICA Y DE LECTURA CUERDAS Y CEDROS/ HORACIO SANCHEZ URBINA**
DIRECCIÓN	CR 13 18 04 BRR VEINTE DE JULIO
CELULAR	3212241413
OBJETO	**(PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL XVI FESTIVAL PALMA DE ORO Y IV REINADO DE LA PAZ A REALIZARCE LOS DIAS 27,28,29 DE OCTUBRE EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FILIPINAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, MUNICIPIO DE TAME)**
PLAZO	TRES (3) DÍAS
VALOR	$ 14.000.000.00

Entre los suscritos a saber: **NOLY BUITRAGO SUAREZ,** mayor de edad, identificada con documento de identidad número 60.324.778 de Cucuta (Norte de Santander), quien obra en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA FILIPINAS,** con Nit N° 900.155.137-0, establecimiento público de orden Departamental, en su calidad de Rectora, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción del contrato según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de Diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 y ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **FUNDARLEC- / FUNDACION ARTISTICA Y DE LECTURA CUERDAS Y CEDROS/ HORACIO SANCHEZ URBINA,** identificado con documento de identidad NIT° 901611919-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de **(PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL XVI FESTIVAL PALMA DE ORO Y IV REINADO DE LA PAZ A REALIZARCE LOS DIAS 27,28,29 DE OCTUBRE EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FILIPINAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, MUNICIPIO DE TAME).** el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA OBJETO. El CONTRATISTA se compromete para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILIPINAS,** a ejecutar el **(PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL XVI FESTIVAL PALMA DE ORO Y IV REINADO DE LA PAZ A REALIZARCE LOS DIAS 27,28,29 DE OCTUBRE EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FILIPINAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, MUNICIPIO DE TAME).** parte integrante de este contrato, todo de conformidad con las especificaciones que le han sido proporcionadas y que son las siguientes:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILIPINAS					
Componente y su Actividad		**Can**	**Und**	**V/Unidad**	**V/Total**
(PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL XVI FESTIVAL PALMA DE ORO Y IV REINADO DE LA PAZ A REALIZARCE LOS DIAS 27,28,29 DE OCTUBRE EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FILIPINAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, MUNICIPIO DE TAME)		1	GLB	$ 14.000.000,00	$ 14.000.000,00
Código unspsc	**Descripción**	**Cant**	**Und**	**V/unitario**	**V/total**
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILIPINAS					
80141607	ADECUACIÓN DE ESCENARIO Y DECORACIÓN	8	GLO BAL	2.000.000	2.000.000
81161800	SONIDO Y AMPLIFICACIÓN DE SONIDO SENCILLO EQUIPADAS CON LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO- ADAPTACION MINIMA 5 MICROFONOS PARA UNA DURACION DE MINIMO 8 HORAS LOS TRES DIAS	2	GLO BAL	1.000.000	2.000.000
90101600	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS, HIDRATACIÓN PARA LAS DELEGACIONES Y ESTUDIANTES PARA LOS TRES DÍAS	2	UND	20.000	6.400.000
44122000	ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA CADA UNA DE LAS DISCIPLINAS. TROFEOS- DEDALLAS - ELEMENTOS DEPORTIVOS- DESTINADOS A DESTACAR LA PARTICIPACION ESFUERZO Y LO GRO DE LOS PARTICIPANTES DURANTE EL FESTIVAL.	5	GLO BAL	3.600.000	3.600.000
				SUBTOTAL	**$ 14.000.000,00**
				IVA	**$ 0**
				TOTAL	**$ 14.000.000,00**

SEGUNDA. VALOR. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000,00)**.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILIPINAS,** El valor del contrato se cancelará una vez se hayan recibido los bienes y servicios a plena satisfacción de la Institución Educativa, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá certificar que se encuentra al día en el pago de seguridad social.

CUARTA. TERMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución contractual será de tres (03) Días.

QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILIPINAS, se obliga a reservar la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000,00),** que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2026 de los siguientes rubros presupuestales: 2.1.2.02.02.009.007– REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, PEDAGOGICAS Y CULTURALES - REC DEPARTAMENTAL por un valor de ($ 8.000.000) **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE** y del rubro 2.1.2.02.02.009.005 – REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, PEDAGOGICAS Y CULTURALES - REC GRATUIDAD, por un valor de ($6.000.000,00) **SEIS MILLONES PESOS MCTE**, para un total de ($14.000.000) **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE.**

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**: 1) Además de la obligación principal de realizar el **(PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL XVI FESTIVAL PALMA DE ORO Y IV REINADO DE LA PAZ A REALIZARCE LOS DIAS 27,28,29 DE OCTUBRE EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FILIPINAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, MUNICIPIO DE TAME).** debe cumplir el plazo de entrega estipulado en la cláusula cuarta, **EL CONTRATISTA** garantizara que los precios que figuran en el anexo son comerciales, que no violan ninguna regulación y que no serán aumentados ni recargados de ninguna forma. Así mismo **EL CONTRATISTA** debe acatar de inmediato cualquier recomendación que hagan los organismos correspondientes; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** responderá ante terceros por los daños generados por causa imputables a él.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Pagar el precio en los términos convenidos en este documento. 2) Informarle al contratante cualquier contratiempo que se presente.

OCTAVA. AMPLIACION DEL PLAZO. El contratista solo tendrá derecho a ampliación del plazo por causa de fuerza o caso fortuito, de acuerdo con la Ley. El incumplimiento de los plazos para la entrega facultara al **CONTRATANTE** para imponer multas, de conformidad a lo previsto en la cláusula decima segunda de este contrato.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Todos los servicios realizados sin contemplar las especificaciones de calidad y por lo tanto no aceptados por **EL CONTRATANTE**, así como a asumir los perjuicios. Si el **CONTRATISTA** rehúsa ejecutar los trabajos contratados o efectuar los servicios ordenados por el **CONTRATANTE**, este podría ejecutarlas directamente, previa notificación escrita al contratista, por medio de terceros y deducirlas de las cuentas que debe pagar a este.

DECIMA. SUPERVISION. La supervisión del contrato será realizada por el Señor **JORGE ARMANDO GOMEZ ORTIZ,** Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa San Filipinas.

DECIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILIPINAS,** multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista.

DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en cuantía de 10% del contrato.

DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA CUARTA. SUBCONTRATOS Y CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito por parte del **CONTRATANTE**.

DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal; el contratista deberá devolver el contrato firmado a más tardar dentro de un día calendario siguiente a la fecha de retiro. Transcurrido el término estipulado sin que haya cumplido con estos requisitos, indicará que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia la institución procederá de conformidad.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo dispuesto en Artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. Si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaran a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y LEYES. Para todos los efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: del Contratante a) **INSTITUCIÓN**

EDUCATIVA FILIPINAS, en CENTRO POBLADO FILIPINAS b) Del Contratista: **FUNDARLEC- / FUNDACION ARTISTICA Y DE LECTURA CUERDAS Y CEDROS/ HORACIO SANCHEZ URBINA,** identificado con documento de identidad NIT° 901611919-3, ubicado en la CR 13 18 04 BRR Veinte De Julio y Celular: 3212241413.

Para constancia se firma en Tame (Arauca), a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE	CONTRATISTA
NOLY BUITRAGO SUAREZ CC. N° *60.324.778* de Cúcuta Rectora I.E. Filipinas Ordenadora del Gasto	**FUNDARLEC- / FUNDACION ARTISTICA Y DE LECTURA CUERDAS Y CEDROS/ HORACIO SANCHEZ URBINA,** NIT° 901611919-3 Contratista